

IEC/JGE/005/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE DETERMINA QUÉ SE INICIE LA BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DE LA ENTIDAD QUE ASISTIRÁ AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL MONITOREO DE ESPECTACULARES Y DEMÁS PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el acuerdo por el cual se determina que se inicie la búsqueda y selección de la entidad que asistirá al Instituto Electoral de Coahuila para el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

## ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se

Página 1 de 11

có en el cual se

(A)



reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 09/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, de Vinculación con INE y OPLES, respectivamente.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. En la misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el

Página 2 de 11

X

Al J

R



veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.

- IX. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- X. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mi dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- XII. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.

Página 3 de 11

H.



- XIV. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, el acuerdo IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XV. En fecha día veintitrés (23) de julio del dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General de este órgano electoral el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XVI. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XVII. El día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/099/2019, mediante el cual se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020).
- XVIII. El día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020, así como el Anexo Técnico número uno al Convenio General.
  - XIX. El día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
  - XX. El día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de

Página 4 de 11



Zaragoza, el decreto número 524, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020).

XXI. El primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público

Página 5 de 11

X









Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

**QUINTO**. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

1

# 4

X

Página 6 de 11





Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

**SEXTO.** Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

**SÉPTIMO.** Que, de conformidad con el artículo 27, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los Anexos técnicos, Anexos financieros, y Adendas.

**OCTAVO.** Que, en términos del artículo 29, numeral 1, del citado Reglamento, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

**NOVENO.** Que, de acuerdo con el artículo 31, numeral, del Reglamento de Elecciones, en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los Organismos Públicos Locales deberán

Página 7 de 11

P

of b



aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO.** Que, tal y como se ha hecho referencia en el antecedente XXI del presente acuerdo, el día primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.** Del mismo modo, tal y como se asentó en el antecedente XVIII del presente instrumento, el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020, así como el Anexo Técnico número uno al Convenio General.

Ello, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el Estado de Coahuila, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, cuya jornada electoral será el 7 de junio de 2020 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. Mientras que, los compromisos específicos, de índole técnico y financiero, se estipularon en los anexos respectivos del referido Convenio.

Al respecto, en dicho convenio se contempla la posibilidad para que el Instituto Electoral de Coahuila preste el apoyo al Instituto Nacional Electoral, para la fiscalización de los informes anuales que presenten los partidos políticos por el Gasto de Campaña. De igual manera, se establece la posibilidad de que el Instituto Electoral de Coahuila brinde el apoyo y colaboración al Instituto Nacional Electoral, para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados, en los procesos de revisión y verificación de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña.

Por su parte, en el Anexo Técnico número uno al Convenio General, particularmente en el apartado relativo a la Fiscalización, se establece que este organismo podrá coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, para lo cual este último

Página 8 de 11



permitirá el uso del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, a fin de que capturen y almacenen los testigos detectados en los recorridos que se realicen a través de dispositivos móviles GPS, los cuales serán manejados por personal contratado por Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, se establece que, para poder hacer del uso del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, el Instituto Electoral de Coahuila deberá realizar por su cuenta y con los recursos presupuestales asignados a éste, la contratación de la renta de los dispositivos móviles y software, garantizando la compatibilidad con dicha plataforma, así como cualquier otro servicio relacionado con la misma siendo, por tanto, el único responsable respecto de las obligaciones que se contraigan.

De igual forma, se contempla que el Instituto Electoral de Coahuila deberá contratar con recursos propios al personal que se destine para la realización del monitoreo, así como también deberá destinar los recursos materiales necesarios para que los recorridos puedan llevarse a cabo.

Además, en el apartado de referencia, se previene que este Instituto sólo podrá capturar, almacenar, validar y consultar en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, la información obtenida y registrada en el monitoreo que realice.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, derivado de los Procesos Electorales 2016-2017 y 2017-2018, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que inicie la búsqueda, con miras a la selección, de la empresa y/o institución que se encuentre en posibilidad de trabajar la plataforma del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI) y que proporcione en renta los dispositivos móviles con el software especial para realizar los testigos que se mencionan en el considerando anterior, atendiendo en todo, las especificaciones del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, con base en las disposiciones legales y reglamentarias previamente referidas, y tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos que preceden, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente el autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración para que dé inicio a los procesos de búsqueda y

Página 9 de 11

1







contratación oportuna del proveedor del servicio que garantice la realización del Monitoreo de Espectaculares y demás Propaganda colocada en la Vía Pública, en el plazo correspondiente a la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, así como a la contratación del personal y su capacitación para el cumplimiento de la actividad señalada en el cuerpo del convenio párrafos arriba referido.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 314, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 27, numeral 1, 29, numeral 1, y 31, numeral 1, del Reglamento de Elecciones; 310, 313, 314, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; apartado 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración, y apartado 24 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO:

**ÚNICO.** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que contrate a la Empresa y/o al prestador del servicio que garantice que cuenta con la plataforma tecnológica requerida por el Instituto Nacional Electoral, además de que pueda proporcionar en renta los equipos con los que se opere dicha plataforma (SIMEI) y se comprometa a llevar a cabo la capacitación que se haga necesaria al personal que con este propósito se contrate y se cumpla con el Monitoreo de Espectaculares y demás Propaganda colocada en la Vía Pública, en el plazo correspondiente a la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.

Página 10 de 11

1

1





FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA

LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JULIO CESAR LAVENANT SALAS DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN **ELECTORAL** 

**JORGE GALLEGOS VALDÉS** DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON INE Y

HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA **OPLES** 

GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN **CIUDADANA** 

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/JGE/005/2020